



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **N°053-2025-A/MDS**

Sama, 07 de abril de 2025

VISTO:

El MEMORANDUM N°005-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, el INFORME N°335-2025-GDES/GM-MDS de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social y el proveído de Gerencia Municipal para la emisión de Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N° 30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”. Concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el Art. 62° numeral 62.2 de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 artículo 73° de la Ley N°27972, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su calidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el Art. 82° inciso 13) de la Ley N°27972, concede a la Municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno nacional y regional. promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el Art. 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por la Ley N°28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el párrafo h) del sub numeral 127.2), del Art. 172° de la Ley N°28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°053-2025-A/MDS

Que, en atención al inciso 5) estándares de cumplimiento de los lineamientos de Política del Decreto Supremo N°017-2012-ED; la política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, ante el MEMORANDUM N°005-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 03 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, encarga al ING. BRAULIO GOMEZ CAZA, como responsable del PROGRAMA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) – 2025, con la finalidad de mejorar la Gestión Municipal;

Que, a través del INFORME N°335-2025-GDES/GM-MDS de fecha 04 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita la emisión de Acto Resolutivo de alcaldía encargando al ING. BRAULIO GOMEZ CAZA, identificado con DNI N°30962407, con celular N°9931821817, como responsable del PROGRAMA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Sama.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR a partir de la fecha del 07 de abril del presente año 2025 al **ING. BRAULIO GOMEZ CAZA**, identificado con DNI N°30962407, con celular N°9931821817, como **RESPONSABLE DEL PROGRAMA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA)** de la Municipalidad Distrital de Sama, en **adición a sus funciones**, en cumplimiento con el Decreto Supremo N°017-2012-ED – Decreto que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental y en conformidad por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente. Debiendo cumplir con las funciones inherentes al cargo, de acuerdo a la Ley y a los documentos de gestión vigentes. Bajo responsabilidad funcional administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto legal todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al profesional **ING. BRAULIO GOMEZ CAZA** y a las unidades orgánicas correspondientes de la entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la **UNIDAD ORGÁNICA COMPETENTE** cumplir con publicar en el portal de la institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE